



ASUNTO.- Factores de evaluación obligatorios

Se han planteado dudas ante esta Dirección General sobre la interpretación de los puntos 8 y 9 de los modelos de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios, y concretamente sobre los factores en los que obligatoriamente se han de acreditar méritos para poder evaluar los méritos presentados por los solicitantes de un nivel de carrera.

Ante esta duda jurídica, y en el marco del grupo de trabajo de la Mesa Sectorial referente a carrera profesional, se acordó solicitar un informe jurídico a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid sobre este extremo, a fin de unificar los criterios en todos los Comités de evaluación, quien ha dictado informe en el que se concluye que los modelos de carrera profesional demandan expresamente que para poder atender favorablemente la solicitud de promoción en la carrera profesional, tanto en licenciados como en diplomados, hay dos factores en los que obligatoriamente hay que obtener puntuación que son :

- Actividad asistencial (al menos el 30% de la puntuación determinada para cada nivel por este concepto)
- Cursos de Formación (al menos 1 créditos de carrera por cada año de evaluación)

Por ello, se comunica a todos los Comités de Evaluación que conforme al criterio de los Servicios Jurídicos, deberán comprobar que en los expedientes de méritos de los solicitantes se han presentado los créditos necesarios en estos dos factores, para elevar la propuesta de reconocimiento de nivel a esta Dirección General, señalando que en esta evaluación concreta los 5 créditos relativos a cursos de formación pueden no ser consecutivos.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Pablo Calvo Sanz

DIRECCIONES GERENCIAS
COMITES DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL

